



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1143 -2002 -A/MDJLBYR.

J. L. Bustamante y Rivero,

21 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero

VISTO:

El Exp. N°: 4597-02, de fecha, 22 de Julio del 2002 presentado por Don (ña): GLORIA LUZ MENDOZA PAZ, sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para TIENDA DE ABARROTES, con Recibo Único N° 12046.

CONSIDERANDO:

1. Que el (la) recurrente ha cumplido con cancelar el pago de derechos, para el trámite de cambio de ubicación, y teniendo el recurrente Resolución Municipal N° 391-97 a favor de Gloria Luz Mendoza Paz ubicado en Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán Mz. C - Lt. 20, cuyo giro comercial es Tienda de Abarrotes.
2. Que la Oficina de Rentas a través de la Unidad de Registro y Administración Tributaria ha procedido a la verificación del local comercial del recurrente emitiendo el informe N° 1534 favorable.
3. Que, de conformidad con el Art. 68 Inc. 7) de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Dirección
Apellidos y Nombres / Razón Social
Objeto Social y/o Giro
Nombre Comercial
Hora de Atención
Local
Fecha Limite de Presentación de la Declaración Jurada Anual
Área del Local

AUTORIZAR LA NUEVA UBICACION DEL LOCAL EN:

: URB. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN Mz. R - Lt. 05, II ETAPA
: MENDOZA PAZ GLORIA LUZ
: TIENDA DE ABARROTES
:
: 06:00 A 21:00 HORAS
: CEDIDO GRATUITAMENTE
:
: FEBRERO 28.
: 15.00 m².

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a la EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Salud, Ley 26842, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, D. Leg. 613, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180). Así mismo deberá comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento en caso de CIERRE (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20), de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°: 1143 -2002 -A/MDJLBYR.



ARTICULO QUINTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en, URB. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN Mz. R - Lt. 05, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SETIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.



Orig. Rentas - Archivo
c.c. Interesado
Secretaría General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde

